



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 8 de abril de 2011
No. 68

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 280.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CHALCO, MEXICO, A DONAR UN PREDIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 281.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA VICTORIA, MEXICO, A DONAR UN PREDIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 280

**LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Chalco, México, de un inmueble con una superficie de 7,954.00 metros cuadrados, ubicado en Calle circuito San Juan esquina Insurgentes, Manzana EA-04, Lote 04, Zona 03, del Ex Ejido de Chalco IV, Col. Casco de San Juan de esa municipalidad y al Ayuntamiento de Chalco a donarlo al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, a efecto de que construya una Clínica de Consulta Externa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El inmueble objeto de la donación tiene una superficie de 7,954.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias son las siguientes:

- Al Noreste: 12.25 metros con lote 03.
- Al Noreste: 32.60 metros con calle Insurgentes.
- Al Noreste: 30.10 metros con calle Insurgentes.
- Al Sureste: 72.40 metros con Circuito San Juan.
- Al Suroeste: 20.50 metros con lote 05.
- Al Suroeste: 40.45 metros con lote 05.
- Al Suroeste: 5.33 metros con lote 05.
- Al Suroeste: 48.80 metros con lote 05.
- Al Noroeste: 101.35 metros con lotes 15 y 03.
- Al Noroeste: 7.05 metros con lote 03.

ARTÍCULO TERCERO.- La donación del inmueble estará condicionada, a un plazo de 6 meses para comenzar el proyecto de construcción, asimismo a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario se revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Chalco, México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de abril de dos mil once.- Presidente.- Dip. Jorge Ernesto Inzunza Armas.- Secretarios.- Dip. Víctor Manuel González García.- Dip. José Francisco Barragán Pacheco.- Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 8 de abril de 2011.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México; a 28 de marzo de 2011.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO
PRESENTES

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chalco, México, a donar un predio de propiedad Municipal a favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra la garantía del derecho a la protección de la salud que toda persona tiene.

En atención a las demandas de los derechohabientes y los servidores públicos de Chalco, México, quienes exigen el esfuerzo de coordinación entre el gobierno Estatal y Municipal, para proveer los medios necesarios a efecto de brindar los servicios públicos de salud y de esta forma aumentar la cobertura y calidad de los mismos, logrando cimentar las bases sobre las que se hará posible el desarrollo integral, tanto del Municipio de Chalco, como de los municipios aledaños.

El Gobierno Municipal y el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, siendo la Institución que se encarga de proveer el servicio de salud, hacen patente ésta coordinación con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los servidores públicos y derechohabientes del municipio de Chalco, México.

En esta tesitura, en fecha 7 de octubre de 2010, el Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, solicitó al Presidente Municipal Constitucional de Chalco, México, la donación de un predio con superficie aproximada de 8,000.00 metros cuadrados, para llevar a cabo la construcción de una Clínica de Consulta Externa.

En este contexto, el Municipio de referencia, es propietario de un inmueble ubicado en Calle Circuito San Juan esquina Insurgentes, Manzana EA-04, Lote 04, Zona 03, del Ex Ejido de Chalco IV, Col. Casco de San Juan, Municipio de Chalco, el cual tiene una superficie de 7,954.00 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias siguientes.

Al Noreste: 12.25 metros con lote 03.

Al Noreste: 32.60 metros con calle Insurgentes.

Al Noreste: 30.10 metros con calle Insurgentes.
Al Sureste: 72.40 metros con Circuito San Juan.
Al Suroeste: 20.50 metros con lote 05.
Al Suroeste: 40.45 metros con lote 05.
Al Suroeste: 5.33 metros con lote 05.
Al Suroeste: 48.80 metros con lote 05.
Al Noroeste: 101.35 metros con lotes 15 y 03.
Al Noroeste: 7.05 metros con lote 03.

El inmueble de que es propietario el Municipio de Chalco, México, fue adquirido mediante Contrato de Donación, lo que se acredita con la escritura número "CORETT" - III-MÉX.-31-05, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en el Libro Primero, Sección Primera, bajo la Partida número 911, Volumen 422 en fecha 15 de febrero de 2006.

El H. Ayuntamiento de Chalco, México, consciente de la necesidad pública de prestar el servicio de salud a los servidores públicos de esa municipalidad, y estimando como prioridad fomentar las acciones para incrementar la infraestructura de salud que permita brindar una mayor calidad en la prestación de dicho servicio, en sesión ordinaria de Cabildo número 63 de fecha 24 de noviembre de 2010, aprobó la desafectación del servicio público al que pudiera estar destinado y la donación del inmueble ubicado en Calle Circuito San Juan esquina Insurgentes, Manzana EA-04, Lote 04, Zona 03, del Ex Ejido de Chalco IV, Col. Casco de San Juan, Municipio de Chalco, a favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, con el objeto de construir una Clínica de Consulta Externa.

Asimismo, por sesión ordinaria de Cabildo número 71 de fecha 26 de enero de 2011, se acordó por unanimidad de votos autorizar al Presidente Municipal Constitucional de Chalco, México, para realizar los trámites ante la Legislatura de la Entidad a efecto de obtener la desincorporación del inmueble objeto de la presente Iniciativa de Decreto.

El Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo propósito fundamental está orientado a otorgar prestaciones de seguridad social, así como a mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales de los derechohabientes de la Entidad, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Es importante señalar que de acuerdo al oficio de fecha 13 de diciembre de 2010, expedido por el Director de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Chalco, México, el inmueble en comento carece de valor histórico, arqueológico o artístico.

En este orden de ideas, el Municipio de Chalco, México, a través del Presidente Municipal Constitucional, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular la presente Iniciativa de Decreto, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA.

La Presidencia de la "LVII" Legislatura, remitió a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen, Iniciativa de decreto por la que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Chalco, México, a donar un predio de propiedad municipal, a favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

Con base en las tareas de estudio y con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Soberanía Popular, el siguiente:

D I C T A M E N**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto, motivo del presente dictamen fue presentada al conocimiento, deliberación y aprobación de la "LVII" Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Del estudio de la iniciativa de decreto, se desprende que el objeto de la presente es, desincorporar un inmueble del patrimonio municipal, ubicado en la calle Circuito San Juan esquina Insurgentes del Ex Ejido de Chalco IV, Colonia Casco de San Juan, Municipio de Chalco y donarlo, a favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, con el objeto de construir una clínica de consulta externa.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que señala como facultades de la Legislatura autorizar actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los inmuebles propiedad de los municipios.

De acuerdo con el estudio que llevamos a cabo los integrantes de la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, se advierte que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra la garantía del derecho a la protección de la salud.

En ese contexto, los derechohabientes y servidores públicos de Chalco, exigen el esfuerzo de coordinación entre el gobierno Estatal y Municipal, para brindar los servicios públicos de salud; por lo que en atención a esta petición, el Gobierno Estatal por conducto del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, solicitó al Presidente Municipal Constitucional de Chalco, la donación de un predio con superficie aproximada de 8,000.00 metros cuadrados para llevar a cabo la construcción de una Clínica de Consulta externa.

Observamos que el Municipio de Chalco, es propietario de un inmueble ubicado en Calle Circuito San Juan esquina Insurgentes, Manzana EA-04, Lote 04, Zona 03, del Ex Ejido de Chalco IV, colonia Casco de San Juan, Municipio de Chalco, con una superficie de 7,954.00 metros cuadrados; la cual se acredita con escritura inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en el Libro Primero, Sección Primera.

Apreciamos que, el Ayuntamiento de Chalco, consciente de la necesidad pública, para prestar el servicio de salud a los servidores públicos de esta municipalidad y estimando como prioridad fomentar las acciones para incrementar la infraestructura de salud, que permita brindar una mayor calidad en la prestación de dichos servicios, en sesiones ordinarias de cabildo número 63 de fecha 24 de noviembre de 2010, aprobó la desafectación del servicio público al que pudiera estar destinado y la donación del inmueble, ubicado en Calle Circuito San Juan esquina Insurgentes, Manzana EA-04, Lote 04, Zona 03, del Ex Ejido de Chalco IV, colonia Casco de San Juan, Municipio de Chalco, con el objeto de construir una clínica de consulta externa; asimismo, en sesión 71 de fecha 26 de enero de 2011, se autorizó al Presidente Municipal de Chalco, para realizar los trámites de desincorporación ante la Legislatura.

Advertimos que de acuerdo al oficio de fecha 13 de diciembre de 2010, expedido por el Director de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Chalco, el inmueble objeto de la presente donación, carece de valor histórico, arqueológico o artístico.

Estimamos que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo propósito fundamental está orientado a otorgar prestaciones de seguridad social, así como mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales de los derechohabientes de la Entidad.

Entendemos que las Clínicas de Consulta Externa del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, brindan diversos servicios a los derechohabientes como, Consulta con Médico General, Estudio de Laboratorio y Estudio de Gabinete, así como de Farmacia.

Por lo anterior, encontramos justificados los requisitos de fondo y forma, así mismo apreciamos, viable la propuesta jurídica de la donación a favor de la construcción de una clínica, en virtud de que será de gran ayuda para los derechohabientes del municipio y sus aledaños, ya que anteriormente, tenían que trasladarse a otros municipios, ocasionando gastos de traslado e inversión.

Por las razones expuestas, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de decreto por la que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Chalco, México a donar un predio de propiedad municipal, a favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de abril de dos mil once.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

PRESIDENTE

DIP. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA LÓPEZ
(RUBRICA).

DIP. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA
(RUBRICA).

DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA
(RUBRICA).

DIP. MARTÍN SOBREYRA PEÑA
(RUBRICA).

DIP. DANIEL PARRA ÁNGELES
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ
(RUBRICA).

DIP. FRANCISCO JAVIER FUNTANET MANGE
(RUBRICA).

DIP. NOÉ BARRUETA BARÓN
(RUBRICA).

DIP. JOSÉ VICENTE COSS TIRADO
(RUBRICA).

DIP. JORGE ÁLVAREZ COLÍN
(RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 281

LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Villa Victoria, México, de un inmueble con superficie de 4,998.00 metros cuadrados, ubicado en la comunidad de Jesús María de esa municipalidad y al H. Ayuntamiento de Villa Victoria a donarlo a favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, a efecto de que construya una Clínica de Consulta Externa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El inmueble objeto de la donación tiene una superficie de 4,998.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: con 71.50 metros con lote número 1 de la subdivisión;

Al Sur: con 75.50 metros con terreno propiedad del Ayuntamiento de Villa Victoria;

Al Oriente: con 68.00 metros con lote número 1 de la subdivisión; y

Al Poniente: con 68.00 metros con Cipriano Álvarez Favila.

ARTÍCULO TERCERO.- La donación del inmueble estará condicionada a un plazo de un año para finalizar el proyecto de construcción, asimismo a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario se revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Villa Victoria, México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de abril de dos mil once.- Presidente.- Dip. Jorge Ernesto Inzunza Armas.- Secretarios.- Dip. Víctor Manuel González García.- Dip. José Francisco Barragán Pacheco.- Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 8 de abril de 2011.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México; a 28 de marzo de 2011.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO PRESENTES

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Villa Victoria, México, a donar un predio de propiedad Municipal a favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra la garantía del derecho a la protección de la salud que toda persona tiene.

En atención a las demandas de los derechohabientes y los servidores públicos de Villa Victoria, México, quienes exigen el esfuerzo de coordinación entre el gobierno Estatal y Municipal, para proveer los medios necesarios a efecto de brindar los servicios públicos de salud y de esta forma aumentar la cobertura y calidad de los mismos, logrando cimentar las bases sobre las que se hará posible el desarrollo integral, tanto del Municipio de Villa Victoria, como de los municipios aledaños.

El Gobierno Municipal y el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, siendo la Institución que se encarga de proveer el servicio de salud, hacen patente ésta coordinación con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los servidores públicos y derechohabientes del municipio de Villa Victoria, México.

En esta tesitura, en fecha 8 de octubre de 2010, el Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, solicitó al Presidente Municipal Constitucional de Villa Victoria, México, la donación de un predio con superficie aproximada de 5000 m², para llevar a cabo la construcción de una Clínica de Consulta Externa.

En este contexto, el Municipio de referencia, es propietario de un inmueble ubicado en la comunidad de Jesús María, de esa municipalidad, el cual tiene una superficie de 4,998.00 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: con 71.50 metros con lote número 1 de la subdivisión;

Al Sur: con 75.50 metros con terreno propiedad del Ayuntamiento de Villa Victoria;

Al Oriente: con 68.00 metros con lote número 1 de la subdivisión y;

Al Poniente: con 68.00 metros con Cipriano Álvarez Favila.

El inmueble de que es propietario el Municipio de Villa Victoria, México, fue adquirido mediante donación, lo que se acredita con la Instrumento Notarial número 1,216 del Volumen 46 de fecha 15 de febrero de 2008, celebrado ante la fe del Licenciado Alejandro Caballero Gastélum, Notario Público número 150 del Estado de México, mismo que fue inscrito en la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 5001643, volante 3381, de fecha 24 de septiembre de 2009.

El H. Ayuntamiento de Villa Victoria, México, consciente de la necesidad pública de prestar el servicio de salud a los servidores públicos de esa municipalidad, y estimando como prioridad fomentar las acciones para incrementar la infraestructura de salud que permita brindar una mayor calidad en la prestación de dicho servicio, en sesión ordinaria de Cabildo número 27, de fecha 15 de abril de 2010, acordó desafectar del servicio público al que pudiera estar destinado y donar un inmueble ubicado en la comunidad de Jesús María de esa municipalidad, con una superficie de 4,998.00 metros cuadrados, a favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, con el objeto de construir una Clínica de Consulta Externa.

El Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo propósito fundamental está orientado a otorgar prestaciones de seguridad social, así como a mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales de los derechohabientes de la Entidad, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Es importante señalar que de acuerdo al oficio de fecha 30 de agosto de 2010, expedido por el Director de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Victoria, México, el inmueble en comento carece de valor histórico, artístico o arqueológico.

En este orden de ideas, el Municipio de Villa Victoria, México, a través del Presidente Municipal Constitucional, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular la presente Iniciativa de Decreto, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, recibió, para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Villa Victoria, México, a donar un predio de propiedad Municipal a favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

En cumplimiento de la encomienda y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo señalado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa fue sometida a la aprobación de la Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

La iniciativa de decreto tiene por objeto desafectar un inmueble del patrimonio municipal y donarlo al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, para la construcción de una clínica de consulta externa que permita

proporcionar los servicios públicos de salud y de esta forma aumentar la cobertura y calidad de los mismos, en el Municipio de Villa Victoria, y en los municipios aledaños.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, pues ya que, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se encuentra facultada para autorizar actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del municipio.

El artículo 4 de nuestra Ley Fundamental, consagra la garantía del derecho a la protección de la salud que toda persona tiene.

Por otra parte, apreciamos que la seguridad social, tiene como fin garantizar el derecho a la salud, asistencia médica, protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales para el bienestar individual y colectivo.

Entendemos que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo propósito fundamental está orientado a otorgar prestaciones de seguridad social, así como mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales de los derechohabientes de la Entidad.

Encontramos que las Clínicas de Consulta Externa del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, brindan diversos servicios a los derechohabientes como: Consulta con Médico General, Estudio de Laboratorio y Estudio de Gabinete, así como de Farmacia.

Advertimos que dicho inmueble se encuentra ubicado en la comunidad Jesús María y fue adquirido por el Municipio mediante donación y cuenta con los requisitos legales, como el carecer de valor histórico, artístico o arqueológico.

Coincidimos en la necesidad fundamental de garantizar el servicio de salud a los servidores públicos de dicha municipalidad, teniendo como prioridad el fomentar las acciones que incrementen la infraestructura de salud, permitiendo de esta manera el brindar una mayor calidad en la prestación del servicio público en nuestra Entidad.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión Legislativa, advertimos que se acreditan los requisitos de fondo y forma, se considera oportuna la donación de dicho predio, ya que elevará el nivel del bienestar, y permitirá a los habitantes sobre todo de la región contar con servicios de salud que mejoran su calidad de vida.

Por las razones expuestas, y ante la evidente bondad de la iniciativa para los mexiquenses, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Villa Victoria, a donar un predio de propiedad Municipal a favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de abril de dos mil once.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

PRESIDENTE

DIP. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA LÓPEZ
(RUBRICA).

DIP. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA
(RUBRICA).

DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA
(RUBRICA).

DIP. MARTÍN SOBREYRA PEÑA
(RUBRICA).

DIP. DANIEL PARRA ÁNGELES
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ
(RUBRICA).

DIP. FRANCISCO JAVIER FUNTANET MANGE
(RUBRICA).

DIP. NOÉ BARRUETA BARÓN
(RUBRICA).

DIP. JOSÉ VICENTE COSS TIRADO
(RUBRICA).

DIP. JORGE ÁLVAREZ COLÍN
(RUBRICA).